

## **NOTA INFORMATIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ABONO.**

Resolución de 10/11/2020, de la Consejería de Fomento, por la que se convocan las ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en viviendas existentes.  
(Ayudas PREE)

El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de **18 meses** desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de ayuda.

La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano instructor en un plazo máximo de **tres meses** desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

### **Documentación que debe acompañarse a la Solicitud de abono:**

- a) **Solicitud de abono de la ayuda, junto con la documentación correspondiente.** Se cumplimentará en el correspondiente modelo oficial que consta como Anexo IV en la presente convocatoria y en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/LGZ>
- b) **En caso de actuaciones de mejora de la envolvente térmica, Certificado final de obra** suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra.
- c) **En el caso de las actuaciones sobre instalaciones térmicas, Certificado de la instalación térmica,** suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el RITE.
- d) **Certificado de eficiencia energética** obtenido una vez realizadas las actuaciones, suscrito por técnico competente e inscrito en el registro autonómico de certificados de eficiencia energética de edificios de Castilla-La Mancha, acreditando que la actuación realizada cumple con la reducción de emisiones de dióxido de carbono (kg CO<sub>2</sub>/m<sup>2</sup> año) y del consumo de energía final planteado en la solicitud conforme a los cuales se cuantificó la ayuda.
- e) **Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención** con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Esta memoria será realizada y suscrita por un técnico titulado competente autor del proyecto o de dirección de la ejecución de la actuación, indicando así mismo la fecha de conclusión de las actuaciones. Esta memoria incorporará un reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.

- f) **Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago**, correspondientes a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados. Para los proyectos con una ayuda concedida inferior a 50.000 euros y de manera opcional, podrá entregarse cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Solo se admitirá el pago en metálico de facturas de cuantía inferior a 600€, con un máximo de 3.000 euros por expediente. Puede descargarse el modelo de la página web de la Dirección General de Vivienda: **La licencia o autorizaciones municipales** que sean precisas para la realización de la obra de rehabilitación correspondiente, o documentación sustitutiva, en su caso, conforme a lo previsto en el TRLOTAU, en caso de que no se haya presentado en otro trámite anterior.
- g) **Declaración responsable del IVA.**
- h) **Fotografía del cartel permanente**, que se debe mantener durante al menos cuatro años en un lugar visible para el público general en la localización del proyecto, conforme a lo dispuesto y de acuerdo con las ordenanzas municipales correspondientes, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible y realizado en soporte rígido. En caso de llevarse a cabo una inspección técnica y no encontrarse el cartel, podrá dar lugar a sanciones.

Según la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 36/2023, de 24 de enero se establece que la financiación del programa PREE se considera incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y, por lo tanto, se financiará con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), por lo que la publicidad es un requisito de la ayuda. El artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Los formatos requeridos son los siguientes:

- Si el cartel se va a colocar a la **intemperie** se puede producir en los siguientes materiales:

- Aluminio anodizado, con impresión digital directa y con un ala perimetral de 1 cm. para darle volumen. Fijado a la pared.

- Policarbonato transparente, con un grosor máximo de 5 mm, con impresión digital en su parte interior, anclado a la pared con 4 taladros, con metopas embellecedoras.

- Si el cartel se va a colocar en **interior** se puede producir en los siguientes materiales:

- Foam (cartón pluma) de 300 gr. con plastificado brillo en cara visible.

- Impresión en papel y soportado por un material rígido con cristal en la cara visible.

- Forex con impresión directa.

Los modelos de los puntos f), g), h) e i) pueden descargarse de la página web de las Ayudas PREE de la Dirección General de Vivienda en el siguiente enlace: <https://vivienda.castillalamancha.es/ayudas-y-subsenciones-ayudas-la-rehabilitacion-energetica/convocatoria-2020-programa-pree>